

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad.10014003053202200641

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Viky Lorena Caro Vélez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Individualizar las pretensiones de la demanda, indicando cuotas vencidas y de estas separar capital e intereses remuneratorios y fecha de exigibilidad.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>27 - julio - 2022</u>
<i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i>
Secretaria

